

[CódigoDeSesión: Jun_Gob_13/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARÍA ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016, CON CARÁCTER
ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 15 de abril de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

2.- **DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 112/2016, de fecha 31 de marzo de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 3 de Toledo, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 237/2013 a instancias de **SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S.L.**, al que se han acumulado los autos del procedimiento ordinario 338/2013, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Toledo, contra la desestimación por silencio administrativo de las reclamaciones formuladas al AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO:** Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad **SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S.L.** contra la desestimación por silencio administrativo de las reclamaciones formuladas al AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS en fechas 17-4-2013 y 5-9-2013, por las que se solicitó el pago de dos facturas emitidas por la prestación del servicio de gestión de una Escuela Infantil de titularidad municipal, declarando el derecho de la entidad recurrente a que le sea abonada por el AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS la cantidad de 2.520,00 euros; sin hacer expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas".

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

3.- DECLARANDO DESIERTO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIFERENTES PRODUCTOS CORPORATIVOS NOVELL".

Antecedentes:

- a) Que la Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 21 de marzo de 2016, aprobó el gasto referente al servicio de **asistencia técnica para los diferentes productos corporativos novell**, con una duración de dos años, siendo el presupuesto máximo del servicio de 36.300,00 € (IVA incluido).
- b) Que visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 11 de marzo de 2016, que obra en el expediente, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.
- c) Que la Junta de Gobierno, en la misma Sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este servicio siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 177.2 en relación con el artículo 173.f y con el artículo 15.1b), todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a cuyos efectos aprobó el oportuno Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá aquel, disponiendo que se cursará invitación a tres o más empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.
- d) Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, por el Servicio de Contratación se cursó invitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato: MILD-MAC S.A., SERCAMAN 1 S.L. y NEW MEDIO PROFESIONAL SERVICES S.L.
- e) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado en la oportuna invitación a las 14 horas del día 4 de abril de 2016, y según consta en el expediente, así como en el acta de la sesión de apertura de las mismas, celebrada el día 8 de abril del mismo año, a la presente licitación concurrió un único licitador: MILD-MAC S.A.
- f) Examinada la documentación presentada, se aprecia que dicha empresa presupuesta el mencionado servicio por un precio superior al tipo de licitación, siendo su desglose el que sigue:

Nº	EMPRESA	C.I.F.	PRECIO SOPORTE CORRECTIVO	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	MILD-MAC	A78960895		59.900,00	12.579,00	72.479,00
			PRECIO BOLSA DE HORAS	9.000,00	1.890,00	10.890,00

Nº	EMPRESA	C.I.F.	PRECIO SOPORTE CORRECTIVO	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
TOTAL				68.900,00	14.469,00	83.369,00

g) Visto lo anteriormente expuesto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la proposición presentada por la empresa MILD-MAC, por exceder la oferta económica formulada por esta de la cifra fijada en el presente procedimiento como tipo de licitación. Consecuentemente, declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del servicio de **asistencia técnica para los diferentes productos corporativos novell, con una duración de dos años**, según se recoge en el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de abril de 2016.

Segundo: Iniciar un nuevo expediente para la contratación del servicio de **asistencia técnica para los diferentes productos corporativos novell**, con una duración de dos años, más una prórroga de uno más uno, según los términos fijado en los Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2016, en relación con el citado servicio. A dicho expediente se incorporarán los documentos integrantes del expediente que se declara desierto, al no haber variado ninguna de las condiciones que determinan la necesidad de llevar a cabo esta contratación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA TUTELADA EN LA URBANIZACIÓN TARPEYA DE TOLEDO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO Y CONVIVENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNO MENTAL ASOCIADO.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

5.- APROBACIÓN DE PROYECTO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, GASTO EN FASE A, E INICIO DE EXPEDIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN EL MUNICIPIO DE MARJALIZA.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación, con la conformidad del Sr. Diputado del Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referenciado en el título de la presente propuesta, determinándose en consecuencia Orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CRITERIO ÚNICO, PRECIO MÁS BAJO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 36.968,41 euros.

IVA 21%: 7.769,37 euros.

Total IVA incluido: 44.731,78 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: AÑO 2016.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Obras", a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos competentes a la redacción del correspondiente proyecto, y del preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por parte del Servicio de Contratación, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación mediante procedimiento abierto, acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del mencionado texto legal.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 2 de enero y 5 de abril de 2016, que resultan unidos a esta propuesta, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº de Operación	Importe, IVA incluido
S 2016 1610 76200	ADREM	201600002963	29.682,69
S 2016 1610 76200	ADREM	201600003781	12.908,74
N 2016 1610 65000	RC	2016000016136	2.236,59

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de obras.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de obras titulado **obras de remodelación de consultorio médico en el municipio de Marjaliza**, con el estudio básico de seguridad y salud unido al mismo, así como el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 44.731,78 euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y siguientes del TRLCSP, con un único criterio de adjudicación: Precio más bajo, debiendo anunciarse la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del mencionado texto legal, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

Cuarto.- Nombrar como director de las obras a D. Pablo Junquera Medina y como Director en fase de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Isaac Rubio Batres y designar a D. Carlos Cano Mata como Técnico de la Diputación para la recepción de las obras.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DE PROYECTO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, GASTO EN FASE A, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

DE RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE CRISTO EN EL MUNICIPIO DE CAMUÑAS.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado del Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referenciado en el título de la presente propuesta, determinándose en consecuencia Orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: OBRAS.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CRITERIO ÚNICO, PRECIO MÁS BAJO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 30.880,67 euros.

IVA 21%: 6.484,94 euros.

Total IVA incluido: 37.365,61 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: AÑO 2016.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Obras", a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRL CSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRL CSP, se ha procedido por los servicios técnicos competentes a la redacción del correspondiente proyecto, y del preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por parte del Servicio de Contratación, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación mediante procedimiento abierto, acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del mencionado texto legal.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 3 de febrero y 5 de abril de 2016, que resultan unidos a esta propuesta, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº de Operación	Importe, IVA incluido
N 2016 1610 76200	AD	201600005181	35.497,33
N 2016 1610 65000	RC	201600016159	1.868,28

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRL CSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de obras.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de obras titulado obras de **renovación de red de abastecimiento en la C/ Cristo en el municipio de Camuñas** (Plan Provincial 2016), con el estudio básico de seguridad y salud unido al mismo, así como el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 37.365,61 euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y siguientes del TRLCSP, con un único criterio de adjudicación: Precio más bajo, debiendo anunciarse la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del mencionado texto legal, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

Cuarto.- Nombrar como Director de las obras y como Coordinador de Seguridad y Salud a D^a. María Luisa Cobas de la Peña y designar a D. Jesús Gómez Toledo como Técnico de la Diputación para la recepción de las obras.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL GENERADOR DE VAPOR EN LA LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ”.

Por el Sr. Jefe del Servicio de Instalaciones con la conformidad del Sr. Diputado Delegado, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de “REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL GENERADOR DE VAPOR EN LA LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ”, conforme a los siguientes datos:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION:

Importe Neto:	51.828,07
IVA 21%:	10.883,89
Total IVA incluido:	62.711,96

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 51.828,07

PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA: 2 meses.

Considerando que a tenor de lo establecido en los artículos 177.2, en relación con el 174 e) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del citado TRLCSP, inferior a los 60.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 15/04/16, con nº de operación: 201600017743 y que es unido a esta propuesta, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación y realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para **EL SERVICIO “REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL GENERADOR DE VAPOR EN LA LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA**

SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 62.711,96 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación a que venimos refiriéndonos. A cuyos efectos se cursará invitación a tres o más empresas capacitadas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE A, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE.

Examinado el expediente relativo a la contratación de la prestación del servicio de *Limpieza en el Centro Cultural San Clemente*, y resultando que, por resolución de la Presidencia de esta Corporación, número 312/2016, de fecha 11 de abril, se acordó suspender el proceso licitatorio anunciado en el Perfil de Contratante de esta Diputación, el día 22 de marzo del presente año, debido a error padecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

Redactado nuevo PPT por el responsable del Centro, y persistiendo la necesidad de contratar la prestación del servicio referenciado, cuyos datos más significativos son los siguientes:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Nº: EXPTE: 011/2016.

TIPO DE CONTRATO: prestación de servicios.

TRAMITACIÓN: ordinaria.

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO. DESGLOSE:

Importe Neto: 49.586,78 euros.

IVA 21%: 10.413,22 euros.

Total IVA incluido: 60.000,00 euros.

DURANCIÓN DEL CONTRATO: Dos (2) años, prorrogable por dos periodos de un año cada uno.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 99.173,56 euros (2 años) más las eventuales prorrogas (2 años).

Considerando que a tenor del artículo 169 y ss, en relación con los artículos 174 e), 177.2) y 16.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado con publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el artículo 88 del citado TRLCSP, inferior a 100.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato y, en los que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 8 de marzo de 2016, que son unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe (€)
3360/22700	RC	201600011588	20.000,00
3360/22700	RCFUT1	201600011591	30.000,00
3360/22700	RCFUT2	201600011592	10.000,00

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación de este contrato.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación del servicio de **Limpieza en el Centro Cultural San Clemente** y, aprobar la tramitación ordinaria del expediente, así como ratificar la aprobación del gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo de **60.000,00** euros, acordada por la Junta de Gobierno en sesión de 21 de marzo de 2016.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación para la contratación a que venimos refiriéndonos. Se publicarán anuncios según lo previsto en el artículo 177.2 del TRLCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del mismo texto legal.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

9.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME CON MBC DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-1036 (ANTIGUA TO-7722-V) A ESCALONILLA”.

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 229 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139 y ss, del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la misma, por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio.

- La correspondiente a las obras de «REFUERZO DE FIRME CON MBC DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-1036 (ANTIGUA TO-7722-V) A ESCALONILLA», fechada el día 23 de marzo de 2016, que figura suscrita por D. Alberto Collado Martínez, como Ingeniero director de las obras y por D. Néstor Cid del Castillo, como Jefe Coex de la empresa Explotaciones Viarias de Toledo, S.A. Lozoya Conservación Zona 1, concesionaria del contrato para explotación de la Zona 1 de la red de carreteras dependientes de esta Diputación Provincial. En dicho acta se hace constar que comprobado el replanteo de la obra y siendo viable su ejecución, se autoriza al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

10.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE “REFUERZO C.P. TO-1927 (ANTIGUA TO-4111) CHOZAS DE CANALES A PUENTE DEL GUADARRAMA.

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 229 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139 y ss, del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la misma, por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio.

- La correspondiente a las obras de «REFUERZO C.P. TO-1927 (ANTIGUA TO-4111) CHOZAS DE CANALES A PUENTE DEL GUADARRAMA», fechada el día 20 de enero de 2016., que figura suscrita por D. Alberto collado Martínez, como Ingeniero director de las obras y por D. Néstor Cid del Castillo, como Jefe Coex de la empresa Explotaciones Viarias de Toledo, S.A. Lozoya Conservación Zona 1, concesionaria del contrato para explotación de la Zona 1 de la red de carreteras dependientes de esta Diputación Provincial. En dicho acta se hace constar que comprobado el replanteo de la obra y siendo viable su ejecución, se autoriza al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

11.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2016 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Yuncos** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de “**Acondicionamiento de zonas verdes**” incluida en el Plan Provincial de 2016, y que quiere destinar a “**Pavimentación**” esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

YUNCOS -OBRA ANULADA.- “ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES”

Aportación Diputación.....	68.321,09
Aportación Ayuntamiento.....	3.595,85
TOTAL	71.916,94

YUNCOS -OBRA NUEVA.- “PAVIMENTACIÓN”

Aportación Diputación.....	68.321,09
Aportación Ayuntamiento.....	3.595,85
TOTAL	71.916,94

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

12.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2016.

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
PLAN PROVINCIAL DE 2016			
HERENCIAS LAS	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN	33.397,65	JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ
QUERO	INST. DEPORTIVAS	34.609,42	MANUEL A. CRUZA LEGANÉS
RETAMOSO DE LA JARA	ABASTECIMIENTO	30.526,62	Mª LUISA COBAS PEÑA
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	PAVIMENTACIÓN	40.830,64	ERNESTO DGUEZ ÁLVAREZ

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA E.A.T.I.M. DE “EL BERCIAL”, PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES.

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud de la E.A.T.I.M. de “El Bercial”, pretende suscribir un Convenio de Colaboración para “**Pavimentación de Calles**”.

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud de la E.A.T.I.M de “El Bercial”, a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la E.A.T.I.M. de “El Bercial”, cuyo texto literal se transcribe a continuación

En Toledo, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **D. ISMAEL IBÁÑEZ BRASERO**, Alcalde-Presidente de la E.A.T.I.M de "El Bercial".

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en la E.A.T.I.M de "El Bercial", las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la obra de "*Pavimentación de Calles*" con un importe de inversión de **23.600,00** euros.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **23.600 euros** y, a tal efecto, aporta a la E.A.T.I.M de "El Bercial", (en adelante, la E.A.T.I.M) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222 "Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas"** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume la E.A.T.I.M

La E.A.T.I.M de "El Bercial" se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.

b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

La E.A.T.I.M. quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la E.A.T.I.M. pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por la propia E.A.T.I.M. no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte de la E.A.T.I.M.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará a la E.A.T.I.M. previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.

- c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.
- d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquélla de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por la E.A.T.I.M beneficiaria, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.
- e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por la E.A.T.I.M beneficiaria, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquélla, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por la E.A.T.I.M, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.
- f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.
- g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA.- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de "Pavimentación de Calles" para la que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente de la E.A.T.I.M considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, la E.A.T.I.M deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la de la E.A.T.I.M.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas

otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por la E.A.T.I.M beneficiaria, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o

2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que la E.A.T.I.M de “**El Bercial**” ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCILOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.** No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por la E.A.T.I.M mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

2. Datos bancarios

Número de cuenta corriente: _____

SOLICITA:

Sea abonado el importe de _____ € como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../2016.

En..... a de de 2016

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA "RED DE SENDEROS DE TOLEDO".

Por la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes se da cuenta a la Junta de Gobierno del contenido del proyecto de Convenio a suscribir entre esta Corporación Provincial y Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha para la puesta en marcha de la "Red de Senderos de Toledo", del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA "RED DE SENDEROS DE TOLEDO"

En Toledo, a __ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en nombre y representación de la misma, nombrado por Pleno Corporativo del 25 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. Carlos Ortega Abarca, con NIF nº 04565150H, Presidente de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, con domicilio en Plaza de España s/n - 16080 CUENCA y CIF nº G-19028372, en nombre y representación de la misma. Nombrado el 12/06/2012, de acuerdo con lo indicado en el apartado c) del Artículo 44 del Reglamento Electoral de la F.D.M.C.M. 2.012 REV – 01.00: RESOLUCIÓN de que no se celebre la Asamblea General constituyente de elección de Presidente por presentarse una única candidatura.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, como corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la realización de campañas y actividades de divulgación del patrimonio cultural y natural, colaborando y apoyando a los ayuntamientos de la provincia de Toledo.

Segundo.- Que la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (en adelante FDMCM) tiene entre sus objetivos principales la organización de actividades y competiciones de promoción de las modalidades deportivas que tiene asumidas, así como la reglamentación de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizar cualesquiera actuaciones que redunden en el beneficio de su objeto principal, así como, organizar actividades de promoción de modalidades de ejercicio físico reconocidas de interés público que guarden relación con las modalidades deportivas que tengan asumidas.

Tercero.- Que es de interés para la Excma. Diputación Provincial de Toledo y para la FDMCM establecer una estrecha relación para potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud. Para ello se considera que la creación, puesta en marcha y dinamización de la "Red de Senderos de Toledo" constituye una iniciativa eficaz dentro de los programas de desarrollo de zonas rurales y complemento a servicios de ocio.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. PRESENTACIÓN

El proyecto RED DE SENDEROS DE TOLEDO es el fruto de la actuación coordinada entre la Diputación de Toledo y la FDMCM para acometer acciones conjuntas destinadas a la promoción del senderismo y la regulación de los itinerarios señalizados sobre el territorio de la provincia de Toledo.

Segunda. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

Los objetivos son:

- 1.- Ordenación de la red de itinerarios de interés deportivo, cultural y medioambiental en la provincia de Toledo, con la finalidad de unificar un mismo sistema de señalización para todo el territorio provincial.
- 2.- Reconocimiento oficial de los procedimientos y recomendaciones de señalización de itinerarios para senderismo de la FDMCM, asumida de los criterios de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (en adelante FEDME), en todo el territorio español.
- 3.- Creación de una figura de especial protección y certificado de calidad para itinerarios de senderismo con características homologadas para garantizar una adecuada excelencia, continuidad y promoción de todos los proyectos.
- 4.- Articulación de un sistema de desarrollo, gestión, promoción y control, así como de respaldo a labores de ejecución y procedimiento de homologación.
- 5.- Coordinación y tutela de todos los proyectos de senderismo, asesorando a los promotores, apoyando y encauzando las iniciativas y subvenciones arbitrando en los casos de conflicto.
- 6.- Promoción y observación de las adecuadas labores de conservación para asegurar la calidad y continuidad, afianzando las inversiones realizadas por más tiempo.
- 7.- Armonización los programas para una coherencia y compatibilidad razonadas y basadas el consenso de las necesidades y posibilidades sociales, económicas, culturales y naturales de cada zona, en el respeto y concordancia con otras actividades compatibles y/o simultaneas y en la aplicación de las estrategias de desarrollo marcadas en el Plan.

- 8.- Normalización de la documentación, estructurando la oferta global de a través de una imagen coordinada y unificada como base del éxito de múltiples proyectos independientes.
- 9.- Observación de los controles del impacto sobre los ecosistemas naturales en busca de una mínima perturbación dentro del mejor conocimiento y respeto del entorno natural, y las relaciones entre los mundos urbanos y rurales.
- 10.- Establecimiento de un enlace entre poderes orgánicos, institucionales, federativos y económicos. Unificación de criterios y elaboración de convenios de extensión de senderos por zonas de especial protección, de particulares o de características extraordinarias.

Tercera. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Estratégico tendrá un ámbito de aplicación de la provincia de Toledo y será de carácter voluntario para todos aquellos proyectos de itinerarios de senderismo nuevos y existentes, pero obligatorios para acceder a la asistencia y a las ayudas de la Diputación de Toledo.

Senderos normalizados existentes a la firma del acuerdo. Serán reconocidos dentro del Plan Estratégico de Protección y Ordenación de Itinerarios de Senderismo en la Provincia de Toledo todos aquellos itinerarios señalizados que cumplan satisfactoriamente las especificaciones de la FDMCM.

Nuevos proyectos. Quedarán sujetos a las condiciones recogidas en el Plan Estratégico de Protección y Ordenación de Itinerarios de Senderismo en la Provincia de Toledo para su consideración oficial.

Cuarta. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Para lograr los objetivos especificados será necesario establecer mecanismos y herramientas de actuación.

Aprobación del Plan Estratégico de Protección y Ordenación de Itinerarios de Senderismo en la Provincia de Toledo, como herramienta de coordinación para la ordenación del senderismo e instrumento dinamizador para impulsar la promoción y conservación de la Red de Senderos, asumiendo su consideración como instalaciones deportivas, turísticas y de ocio de interés público con el patrón normativo de la FDMCM.

Creación del Consejo de Gestión de Senderos de Toledo (CGST), comisión mixta que constituirá la principal herramienta de actuación para garantizar, potenciar y asistir la consecución de los fines del proyecto y gestionar los procedimientos y las partidas presupuestarias y ayudas que podrán ir orientadas a cuatro áreas específicas.

Al proyecto: El objetivo de esta prestación es el de garantizar la concepción de los proyectos de nuevos itinerarios dentro de las recomendaciones de señalización y equipamiento, ofreciendo la posibilidad de financiar la redacción de los proyectos y señalización sobre el terreno.

Al mantenimiento: Para su definición, pueden diferenciarse tres tipos diferentes de actuación:

- Conservación ordinaria. Aquellas labores realizadas sobre los itinerarios al menos una vez al año para corregir las deficiencias básicas existentes.
- Conservación extraordinaria. En los casos donde se hayan producido condiciones especialmente adversas que hayan afectado al itinerario como hundimientos, incendios, desbordamientos, creación de carreteras, vandalismo etc.
- Transformación de itinerarios. Operaciones sobre itinerarios ya realizados para ser adaptados a la normativa.

A la gestión: Apoyo a las tareas de coordinación y control del estado, conservación de itinerarios, coordinación de la promoción, documentación, etc. Ayudas a promotores como mecanismo de apoyo en los aspectos más importantes de gestión e intervención de financiar la redacción de los proyectos.

A la promoción: La importancia de la potenciación de este aspecto radica en la importancia de la correcta y adecuada información tanto al usuario, como a gestores, promotores y conservadores:

- Publicación oficial de periodicidad anual del registro de senderos homologados con "garantía de calidad" en la provincia de Toledo.
- Publicación de la documentación oficial de cada itinerario homologado.

- Presencia corporativa de todos los proyectos en espacios temáticos como foros, ferias, oficinas y centros de información, etc.
- Información en medios de comunicación sobre nuevos proyectos.
- Difusión de la Red de Senderos de Toledo en Internet.
- Creación del Registro de Senderos de Toledo, denominación que tomará el archivo oficial de documentación del consejo de gestión, que consistirá en el inventario de inscripción de itinerarios, catálogo de empresas, vademécum de procedimientos, listados, actas y cuantos expedientes, datos e informes participen en el proyecto.

Otros aspectos esenciales que se han de poner en marcha son:

1. Divulgación del proyecto y sus objetivos para su general conocimiento.
2. Promover otros acuerdos que garanticen la disponibilidad de fondos de carácter estable para asegurar estructuración de las ayudas y la estabilización de los procedimientos de gestión.
3. Elaboración de bases de reglamentación que puedan otorgar apoyo y protección institucional a instalaciones y elementos reguladores y de gestión.
4. Acuerdos entre las instituciones y organismos cuya competencias y responsabilidades estén relacionados con el mundo del senderismo.
5. Formación de Técnicos en diseño de Senderos por la Escuela Castellano Manchega de Alta Montaña con el fin de disponer de un cuadro de técnicos en la provincia que permita ejecutar las labores de control y seguimiento de la Red.
6. Apoyo y fomento del voluntariado, y colaboración por parte de asociaciones y grupos, talleres de trabajo, campos de trabajo, actividades extraescolares, planes operativos, planes ocupacionales, etc., que tengan la intención de llevar a cabo labores de apoyo de senderos balizados, siempre bajo la supervisión de técnicos.

Quinta. TÉRMINOS DEL ACUERDO

El acuerdo viene a llenar un espacio producido por la falta de ordenación y coordinación de los proyectos de itinerarios señalizados en la provincia de Toledo. En muchas ocasiones es debido a la desinformación de los promotores, a la disgregación de competencias y a la imposibilidad de las entidades federativas, con escasos medios, de coordinar todas las iniciativas. Esto provoca actuaciones y señalizaciones no deseadas, sin visión de futuro y no ajustadas a las necesidades, que suelen terminar olvidadas y abandonadas por falta de mantenimiento, con la consiguiente confusión de usuarios y con posibles e incontroladas agresiones al medio ambiente.

Los representantes de la Diputación de Toledo y de la FDMCM acuerdan:

- a) Trabajar de forma coordinada para la ordenación del senderismo con objeto de crear una red de itinerarios deportivos y culturales señalizados dentro de la provincia de Toledo, con especial interés turístico y garantía de calidad.
- b) Considerar a los Senderos de Gran Recorrido y Pequeño Recorrido homologados como instalaciones deportivas y de ocio de carácter público en espacios de interés cultural y medioambiental. El conjunto de senderos forma una red consistente en la unión ordenada de caminos de uso público o de servidumbre señalizados y enfocados a la práctica del senderismo y otras actividades compatibles, habitualmente en el medio natural, pero extensibles al medio urbano cuando así sea oportuno.
- c) Atribuir a la FDMCM las competencias de elaboración de normas de señalización oficial y normas de calidad requeridas para los itinerarios de senderismo en el territorio provincial.
- d) Aceptar los criterios básicos en materia de deportes, turismo, obras públicas y aquellas relacionadas que tenga adoptada la Diputación Provincial.
- e) Respetar los procesos de homologación de itinerarios establecidos y trabajar conjuntamente para garantizar su cumplimiento.
- f) Reconocer como senderos homologados únicamente aquellos que cumplan las normas de señalización, documentación y tramitación establecidas, las cuales se verán amparados con el respaldo de presente plan de actuación.

- g) Asegurar las necesarias reservas presupuestarias para la consecución de los fines propuestos en el plan estratégico, bien por medios propios o en concierto con entidades públicas o privadas.
- h) Garantizar la correcta conservación de los senderos homologados, potenciando las adecuadas labores de mantenimiento para preservar su calidad exigiendo a los promotores el cumplimiento de sus compromisos.
- i) Potenciar la creación de nuevos proyectos de itinerarios señalizados y promocionar la oferta global de todos los acogidos al plan estratégico. El plan debe suponer un compromiso de apoyo a las entidades promotoras de proyectos de creación de nuevos itinerarios señalizados según las normas y herramientas establecidas.
- j) La posibilidad de diseñar futuras estrategias de acciones encadenadas y definida para garantizar la persistencia de los acuerdos.
- k) Buscar la implicación de los Ayuntamientos, y solicitar el apoyo gubernativo como forma de confirmación del trabajo realizado y garantía de continuidad.
- l) Tener en cuenta la normativa y recomendaciones en materia de espacios protegidos y medio ambiente.
- m) Apoyar y fomentar el voluntariado por parte de asociaciones y grupo, talleres de trabajo, campos de trabajo, actividades extraescolares, planes operativos, planes ocupacionales, etc., que tengan la intención de llevar a cabo labores de mantenimiento de senderos balizados, siempre bajo la supervisión de técnicos titulados.

Sexta. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Serán funciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo:

1. La participación coordinada con la FDMCM en el Consejo de Gestión de Senderos de Toledo.
2. Relaciones con los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existen o se creen senderos señalizados.
3. Promoción general de los recorridos integrados en la Red de Senderos de Toledo.
4. Supervisión de las ayudas y promociones.
5. Habilitación y gestión administrativa de las partidas presupuestarias que anualmente se destinen a la Red de Senderos de Toledo.
6. Publicación anual de la relación de senderos homologados y registrados según los informes federativos.
7. Coordinación de las actividades, obras o actuaciones que puedan incidir sobre los recorridos.
8. Todas aquellas funciones recogidas en el Plan Estratégico o las habituales en la función de sus competencias generales con relación a la difusión patrimonial, al deporte y al medio ambiente.

Séptima. COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

Serán funciones de la FDMCM:

1. Homologación de los itinerarios e inclusión en el Registro Regional de Senderos de Castilla-La Mancha
2. La participación coordinada con la Diputación Provincial de Toledo en el Consejo de Gestión de Senderos de Toledo.
3. Control de la documentación y actualización del registro de senderos.
4. Vigilancia de la correcta conservación y mantenimiento de los itinerarios, emitiendo un informe anual con información actualizada.
5. Establecimiento de la normativa de señalización, equipamiento e información de senderos, así como los criterios de la documentación oficial.
6. Mantenimiento de las relaciones de estudio y coordinación con la federación estatal, y federaciones limítrofes y los clubes provinciales federados para la extensión coordinada de la red de senderos.
7. Organizar cursos de formación específicos de técnicos deportivos y de instalaciones.

8. Solicitar y gestionar las ayudas necesarias para sufragar todos los gastos de registro, informes, gestión de Técnicos de Senderos y actuaciones sobre el terreno.
9. Todas aquellas funciones recogidas en el Plan Estratégico o las habituales en sus funciones de promoción y regulación de los deportes de montaña así como las de coordinación de instalaciones, clubes y técnicos y deportistas federados.

Octava. VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración tiene vigencia por un año, y será prorrogable de forma anual siempre que ninguna de las partes lo denuncie con al menos dos meses de antelación.

Novena. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y, en general, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas.

En prueba de conformidad en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

15.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE LAS ENTIDADES PRIVADAS DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE CATEGORÍA JUVENIL PARA EL AÑO 2016.

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y con el informe favorable del Jefe de Servicio del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

En Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2016 se aprobaron las Bases reguladoras de Convocatoria de Subvenciones para la realización en materia de Deportes de las Entidades Privadas Deportivas sin ánimo de lucro para el 2016, así como, las destinadas a la categoría Juvenil.

En la base novena de las precitadas bases, (Resolución de procedimiento), se establece un plazo de un mes para resolver la convocatoria.

Como quiera que la nueva Ley del Deporte de Castilla-La Mancha publicada el 26 de marzo de 2015 obliga a todas las Entidades Deportivas a adaptar y aprobar sus estatutos para quedar inscritos en el Registro de Entidades de Castilla La Mancha y dado que este proceso se está retrasando, al ser un requisito obligatorio para poder acogerse a las convocatorias de subvenciones, entendiéndose que el procedimiento es ajeno a la entidad solicitante, al depender de otra Administración Pública (Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), se solicita de la Junta de Gobierno la ampliación del plazo, improrrogable hasta el 30 de julio de 2016, de presentación de documentación requerida en la base sexta:

- Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Entidad solicitante está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes del 31 de diciembre de 2015.
- Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (C.I.F.) actualizada.

para las entidades que, habiéndolo solicitado antes del 31 de diciembre de 2015, todavía no tienen la resolución definitiva.

En su defecto la Entidad solicitante perdería su condición de acogerse a las convocatorias de subvenciones precitadas.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.